ODANC

Oficina Descentralizada De La Autoridad Nacional De Control De Sullana

PODER JUDICIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0071-2025-ODANC-CSJSU/PJ

Sullana, 14 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 001926-2025-P-CSJSU-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2025, cursado por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Sullana.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante el Oficio N° 001926-2025-P-CSJSU-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, Dr. Yone Pedro Lí Córdova, informa sobre la **imposibilidad de conceder licencia** a la magistrada Celina Graciela Morey Riofrío para realizar la visita judicial ordinaria programada para el día 14 de noviembre del año en curso al Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Ayabaca. Dicha imposibilidad se fundamenta en la concurrencia de tres (03) jueces superiores integrantes de las salas especializadas que se encuentran actualmente de licencia o vacaciones, lo cual afecta el normal funcionamiento del servicio de justicia, sumado al conocimiento de condiciones climáticas poco favorables en la provincia de Ayabaca.

SEGUNDO: Conforme a la normativa vigente, las Oficinas Desconcentradas de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANC) son órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ) con competencia en los distintos Distritos Judiciales. Su función primordial es ejecutar acciones de control preventivo orientadas a erradicar y evitar inconductas funcionales. Asimismo, cumplen labores de supervisión, inspección e investigación preliminar, y en caso de ser necesario, inician procedimientos administrativos disciplinarios, aplican sanciones y proponen destituciones.

TERCERO: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ANC-PJ, en su artículo 41, numeral 41.12, atribuye a la Jefatura de la ODANC la responsabilidad de elaborar y ejecutar estrategias de prevención, visitas e inspecciones. De igual modo, el artículo 42, numeral 42.6, establece que la Jefatura de la ODANC debe dirigir la inspección y supervisión del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. Por su parte, el artículo 84 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario (RPAD) determina que las visitas judiciales, sean ordinarias o extraordinarias, constituyen una herramienta de control destinada a la prevención de inconductas y la evaluación del desempeño de jueces y auxiliares, permitiendo detectar deficiencias y aplicar medidas correctivas.

CUARTO: La Directiva N° 001-2024-JN-ANC/PJ, titulada "Control preventivo y concurrente en el nuevo enfoque de las visitas de control", fue aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 053-2024-JN-ANC-PJ, emitida el 27 de marzo de 2024 por el Jefe de la ANC-PJ, Dr. Roberto Alejandro Palacios Bran. Esta directiva es de aplicación obligatoria para todas las unidades y órganos descentralizados de la ANC-PJ. Adicionalmente, el Oficio Circular N° 003-2025-NPA-R-OCPC-ANC/PJ, del 06 de enero de 2025, ha instruido la necesidad de dar prioridad a la verificación de la entrega de depósitos judiciales en materia de familia durante las visitas.

QUINTO: Mediante la Resolución Administrativa N° 065-2025-ODANC-CSJSU/PJ, de fecha 31 de octubre de 2025, se programó la visita judicial ordinaria al Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Ayabaca para el día 14 de noviembre del año en curso. No obstante, en vista de la situación de ausencia de magistrados superiores en las salas especializadas por licencia o vacaciones, fue inviable que la Presidencia de esta Corte Superior concediera la licencia a la magistrada Celina Morey Riofrío, designada para realizar dicha visita. Por tal motivo, y en coordinación con la magistrada visitadora, se ha dispuesto la **reprogramación de la visita judicial ordinaria**.

SEXTO: Para la ejecución efectiva de la visita, y en estricto cumplimiento de la Directiva N° 001-2024-JN-ANC/PJ, se cursará oficio a la Oficina de Estadística a fin de que remita, vía correo electrónico, la estadística judicial del juzgado a visitar y el reporte de escritos pendientes de cada secretario judicial.

SÉTIMO: Deberá notificarse a la Oficina de Imagen Institucional y Prensa para que se encargue de la difusión de la visita ordinaria en el diario oficial La República, la página web de la ANC-PJ y de la Corte Superior de Justicia de Sullana, así como en otros medios de comunicación (Facebook, portal del Poder Judicial, etc.). La publicación deberá realizarse con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles a la fecha de la visita. Asimismo, se oficiará al Jefe de la Oficina de Informática para que designe a un especialista que revise los equipos informáticos del juzgado, y al Jefe de la Oficina de Administración para que disponga una unidad móvil y un chofer para el traslado de la magistrada y la servidora judicial designadas para la visita programada, y además, designe a un administrador judicial para que inspeccione las áreas físicas de la sede judicial.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas a la Jefatura de la ODANC, según los artículos 41.12, 42.3 y 42.6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR la Visita Judicial Ordinaria al Juzgado de Paz Letrado con funciones de Investigación Preparatoria de Ayabaca, fijándose como nueva fecha el día **25 de noviembre de 2025**. La visita estará a cargo de la magistrada contralora **CELINA GRACIELA MOREY RIOFRÍO**, de la Unidad de Sanción y Apelación de la ODANC Sullana, quien deberá emitir el informe correspondiente de conformidad con la Directiva N° 001-2024-JN-ANC/PJ, proponiendo el inicio de un procedimiento disciplinario en caso de hallar evidencia de infracciones o, en su defecto, disponiendo el archivo del caso, bajo estricta responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la servidora judicial **BLANCA ROSA BALCAZAR CABRERA**, de la ODANC, para que asista a la magistrada contralora en la diligencia mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER a la magistrada **CELINA GRACIELA MOREY RIOFRÍO** por su colaboración. Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Administración Distrital para su inclusión en su legajo personal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Estadística y a la Oficina de Administración de esta Corte Superior de Justicia para que den cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos sexto y séptimo, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al Jefe de la Oficina de Informática para que, el día de la visita, designe a un especialista informático que efectúe la revisión de los equipos del juzgado.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, a la Presidencia de esta Corte Superior, a la Oficina de Administración Distrital, y a los magistrados y servidores designados, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial La República, así como en la página web y en la cuenta de Facebook de esta Corte Superior, con una antelación no menor de cinco (05) días a la fecha de la visita. Se **EXHORTA** al personal del Área de Imagen y Prensa a realizar esta difusión de manera oportuna.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ODANC

Oficina Descentralizada De La Autoridad Nacional De Control De Sullana

PODER JUDICIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Firmado Digitalmente

(Sello y Firma Digital)

Firmado digitalmente por CASTILLO GUTIERREZ Luciano FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2025 14:49:54 -05:00

LUCIANO CASTILLO GUTIÉRREZ

Juez Superior Jefe de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control - PJ

Corte Superior de Justicia de Sullana